

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN GENERAL A LA ENTIDAD "CONSELL ESPORTIU L'HOSPITALET", POR UN IMPORTE DE 210.000,00 EUROS, CON EL FIN DE SUBVENCIONAR LAS ACTIVIDADES TEMPORADA DEPORTIVA 2017/18

El Teniente de Alcaldía, titular del área de Bienestar y Derechos Sociales en ejercicio de las facultades que le otorgan los Decretos de la alcaldía 6374 y 6375 de 26 de julio de 2016, este último publicado en el BOPB de 5 de agosto, por la presente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo siguiente:

La Alcaldesa, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la presente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo siguiente:

Dado que de acuerdo con el Plan de actuación municipal 2016-2019, los programas, proyectos o actividades que se subvencionen desde el Ayuntamiento del Hospitalet tendrán que fomentar una actividad de utilidad pública o de interés social.

Dado que el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 23 de enero de 2018, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del Ayuntamiento del Hospitalet y las líneas de subvención relacionadas con ellos.

Visto que el Ayuntamiento del Hospitalet tiene interés en colaborar en proyectos de interés social y, en concreto, de cariz deportivo.

Visto que en fecha 2 de marzo de 2018 y con número de registro 18503, la entidad Consell Esportiu L'Hospitalet presentó un proyecto para la temporada deportiva 2017/18.

Dado que este proyecto cumple con los objetivos que se pretenden lograr con en el convenio de colaboración entre la entidad y el ayuntamiento de Hospitalet.

Vistos el régimen y procedimiento de concesión de subvenciones regulado por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollada por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones publicada al BOPB del día 10 de febrero de 2005.

Visto que en el presupuesto municipal aprobado en fecha 22-12-2017 se aprobó la dotación con 210.000,00 € de la partida 04.3410.489.02.09 cantidad necesaria para lograr el gasto de transferencia a la entidad Consell Esportiu L'Hospitalet.

Dado que la documentación que consta al expediente acredita el cumplimiento de los requisitos previstos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los requisitos establecidos al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor.

Dado que la documentación que consta al expediente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Dado que la presente subvención cumple los requisitos previstos a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 88.2 del Real decreto 887/2006 que la desarrolla para proceder a su pago anticipado, tanto en

cuanto a la entidad beneficiaria como las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que conforme el expediente.

Dado que de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad está exonerada de la constitución de garantías.

Visto el informe favorable emitido por la Técnica Superior de Deportes con el visto bueno del Jefe de servicio de Deportes y Juventud de fecha de 11 de abril de 2018.

Visto el informe complementario favorable emitido por la Técnica Superior de Deportes con el visto bueno del Jefe de Servicio de Deportes y Juventud de fecha de 6 de junio de 2018.

Visto el informe emitido por la asesoría jurídica en fecha de 2 de mayo de 2018, según el cual:

“En cuanto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, el artículo 13.2 de la LGS establece que no pueden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que regula la mencionada ley, las personas o las entidades en las cuales se dé alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención lo exceptúe la normativa reguladora “(...) d) los que tengan la representación legal otras personas jurídicas (...) se trate de cualquier de los cargos electivos que regula la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establece esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias”.

El artículo 10 del Decreto 267/1990 establece que “el consejo deportivo lo regirán los órganos siguientes...) d) El presidente del consejo deportivo, el cual lo tendrá que elegir la comisión directiva de entre sus miembros, y que ejercerá la representación legal de la entidad y presidirá sus órganos”.

Dado que, de acuerdo con la documentación que consta al expediente, la persona que ocupa la presidencia de la entidad beneficiaria es el Teniente de la Alcaldía del área de Bienestar y Derechos Sociales del Ayuntamiento del Hospitalet (Decreto número 6375/2016 de 26 de julio); hay que tener presente el capítulo segundo del Decreto 267/1990, antes mencionado, que regula los órganos de gobierno y de representación de los consejos deportivos y más concretamente sus artículos 12 a 14. De acuerdo con estos preceptos es necesaria la representación del Ayuntamiento mediante personas que ejercerán las funciones encomendadas en la Comisión plenaria, Comisión directiva y Presidencia “en función de su cargo”, es decir, sin que concurra ningún interés privado de la persona que lo ejerce.

Visto que consta al expediente que se tramita, escrito de abstención del Teniente de la Alcaldía del área de Bienestar y Derechos Sociales, de fecha 2 de marzo de 2018, para el procedimiento de tramitación para la concesión de una subvención a la entidad Consell Esportiu L’Hospitalet para las actividades correspondientes a la temporada 2017/18.

A la vista de esta regulación, contenida en la misma normativa que ampara las ayudas económicas que tiene que prestar este Ayuntamiento a la entidad

beneficiaria, la normativa que regula la subvención que se propone acordar, constituye una causa de excepción en cuanto a la aplicación del artículo 13.2.d de la LGS”.

Visto el Decreto de la Alcaldía 5528, de 15 de junio de 2015, publicado en el BOP de 25 de junio, que delega a favor de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de subvenciones de acuerdo con el que establecen las bases de ejecución del presupuesto.

Visto el Decreto 6375/2016, de 26 de julio (BOP 5/8/2016) por el cual se delega en el Teniente de Alcaldía del área de Hacienda y Servicios Centrales, Sr. Manuel Brinquis Pérez, la firma de las propuestas de acuerdo, dictámenes y cualquiera otro acto de trámite en el resto de procedimientos que correspondan por razón de la materia del área la Alcaldía-presidencia.

Dado que al ostentar el Teniente de Alcalde de Bienestar y Derechos Sociales la presidencia de la entidad solicitante, se dan las circunstancias de abstención previstas al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE 2 de octubre), tal como se pone de manifiesto en el escrito del propio Teniente de Alcalde del día 2 de marzo de 2018, contenido al expediente. Por este motivo es procedente que la propuesta de adopción de este acuerdo sea acordada por la Alcaldesa, que es quien delegó sus competencias en la persona incurso en causa de abstención.

La Junta de Gobierno local, a propuesta de la Alcaldesa,

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Hospitalet y la entidad Consell Esportiu L'Hospitalet (NIF G60223377) destinados al desarrollo del proyecto de actividades deportivas durante la temporada deportiva 2017/18.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HOSPITALET DE LLOBREGAT Y EL CONSELL ESPORTIU L'HOSPITALET

L'Hospitalet,

EXPONEN:

I.- Que de acuerdo con el Plan de actuación municipal 2016-2019, los programas, proyectos o actividades que se subvencionen desde el Ayuntamiento de Hospitalet tendrán que fomentar una actividad de utilidad pública o de interés social.

II.- Que el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 23 de enero de 2018, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del Ayuntamiento de Hospitalet y las líneas de subvención relacionadas con ellos.

III.- Que el Ayuntamiento de Hospitalet considera importante colaborar en el funcionamiento de la entidad Consell Esportiu L'Hospitalet y el mantenimiento de las actividades que presta a los ciudadanos y ciudadanas.

IV.- Que la entidad Consell Esportiu L'Hospitalet, es una entidad de derecho privado

sin afán de lucro, fundada en 1992 y que tiene como finalidad promover actividades de carácter deportivo.

V.- Que la entidad Consell Esportiu L'Hospitalet consta inscrita al Registro de Entidades Municipales de este Ayuntamiento con el núm. 458, y al Registro General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con el núm. 7278.

VI.- Por todo esto subscriben el presente convenio de colaboración, para llevar a cabo las finalidades aludidas.

Este convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**

CLÁUSULA 1. OBJETO Y FINALIDAD

Este convenio establece las relaciones entre el Ayuntamiento de Hospitalet como administración local y el Consell Esportiu L'Hospitalet como entidad de la ciudad, donde se determinan los compromisos que asume cada parte en relación a la actividad, y la finalidad pública, social y cultural de la entidad y que dimanen de la subvención que el Ayuntamiento otorga a la entidad para llevarlas a cabo.

El objeto de este convenio es coadyuvar el desarrollo de programas, proyectos y actividades deportivas en Hospitalet de Llobregat.

Los programas, proyectos o actividades que se subvencionen tendrán que fomentar una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las siguientes finalidades recogidas al Plan de actuación municipal 2016-2019.

- Favorecer la cohesión social de la ciudad.*
- Promover el asociacionismo y fomentar la participación ciudadana.*
- Promover la equidad de género*
- Promover con la educación y la formación la igualdad de oportunidades.*
- Promover y fomentar el respeto de los derechos y deberes de ciudadanía y de los valores de la convivencia y el civismo.*
- Promover la protección de nuestro entorno y favorecer la sostenibilidad de la ciudad.*
- Crear espacios de colaboración entre el sector público y el sector privado.*

Y específicamente:

- Promover y fomento del deporte en edad escolar.*
- Promover el deporte federado.*
- Promoción del deporte femenino.*
- Fomentar de la práctica deportiva para colectivos con discapacidad física o psíquica.*
- Promover el asociacionismo y la cohesión social y deportiva.*
- Promover la representación del deporte de la ciudad.*
- Promover la formación de técnicos y directivos deportivos de las entidades deportivas.*
- Fomentar estructuras que promocionen la actividad deportiva de base.*
- Fomentar actividades deportivas de especial interés para la ciudad.*

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HOSPITALET

El Ayuntamiento de Hospitalet en concepto de acuerdo de colaboración para las actividades incluidas en este convenio aporta por la temporada deportiva 2017/2018 la cantidad de 210.000,00 euros que se imputarán a la siguiente partida del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

Presupuesto: Año 2018

Aplicación presupuestaria: 04.3410.489.02.09

Crédito: 210.000,00 €

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DEL CONSELL ESPORTIU L'HOSPITALET

- a) Tener sede social o delegación en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, excepto en aquellos casos se consideren de interés por la ciudad.*
- b) Haber justificado en el plazo previsto cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano competente así como el control financiero al que hace referencia la disposición adicional 14 en relación al Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.*
- d) Comunicar al órgano que concede la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la misma actividad o proyecto, en los doce meses anteriores.*
- e) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Hospitalet antes de la concesión de la subvención.*
- f) Disponer de libros contables, registros y el resto de documentación en los casos establecidos a la Legislación mercantil y sectorial.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.*
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- i) Comunicar en el Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en aplicación del que dispone el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dado que esta subvención otorgada supera los 10.000 €.*
- j) La entidad solicitante está incluida en el supuesto del artículo 3-b) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por lo cual le son de aplicación las previsiones de los artículos 5.4, 6 y 8.2, en relación con el artículo 8.1.a), b) y c) de la Ley estatal 19/2013 y el Título II de la Ley catalana 19/2014. Por lo tanto, está obligada a publicar de manera periódica y actualizada, en la correspondiente sede electrónica o página web de forma clara, estructurada, comprensible, de acceso fácil y gratuito para los interesados, entre otros, la información siguiente:*
 - j.1) Información institucional: información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que las sea de aplicación y su estructura organizativa, teniendo que*

incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

j.2) Información económica: las subvenciones y ayudas públicas otorgadas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

j.3) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los cuales, si se tercia, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento, la identidad del adjudicatario, las modificaciones del contrato y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores se podrá realizar trimestralmente.

j.4) Los datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

j.5) La relación de los convenios suscritos, con indicación de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, si se tercia, las obligaciones económicas convenidas.

j.6) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen, con indicación de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

k) Aportar una declaración responsable del representante de legal de la persona jurídica o una declaración responsable de la persona física, para dar cumplimiento al que se establece al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, dado que los programas, proyectos y actividades que realiza la entidad suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comportan contacto habitual y directo con menores.

l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

l.1) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.

l.2) Facilitar en el Ayuntamiento de Hospitalet la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

l.3) Comunicar de forma inmediata al ayuntamiento las posibles situaciones de conflictos de interés u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

l.4) No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación; no ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.

1.5) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

1.6) Colaborar con el ayuntamiento facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de la convocatoria; y cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

CLÁUSULA 4. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

a) Los programas, actividades y proyectos subvencionables tienen que cumplir los siguientes criterios:

- Que se desarrollen en el término municipal de Hospitalet, excepto aquellas que se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad, aunque se desarrollen fuera del municipio.*
- Que las actividades o los servicios complementen las competencias municipales.*
- Que las actividades se hagan sin afán de lucro y que, en caso de obtener beneficios, estos reviertan en las propias actividades subvencionadas.*
- Que las actividades programadas se inicien en el periodo que se especifica en este convenio.*

b) Llevar a cabo las actividades siguientes objeto de este convenio, durante la duración del mismo:

- Actividades de promoción del deporte en edad escolar*
- Actividades de promoción del deporte federado*
- Actividades de promoción del deporte femenino*
- Actividades de promoción del deporte para colectivos especiales*
- Promoción del asociacionismo y la cohesión social y deportiva*
- Actividades que favorezcan la representación del deporte de la ciudad: repercusión de la actividad según el ámbito geográfico y su incidencia a los medios de comunicación.*
- Acciones para la promoción de la formación de técnicos y directivos deportivos de las entidades deportivas.*
- Fomento de una estructura que promueva la actividad deportiva de base en todas sus categorías de edad.*
- Actividades o proyectos de fomento de la práctica deportiva de especial interés social.*
- Acciones de colaboración con el Ayuntamiento de Hospitalet en la organización de actividades o acontecimientos deportivos, y en el correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.*

c) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.

d) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio de

colaboración de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.

e) Dar cuenta de la evolución del cumplimiento de los objetivos marcados a través de los órganos y mecanismos de control que se fijen con el Ayuntamiento de Hospitalet.

f) Cumplir las obligaciones recogidas a la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Hospitalet, publicada en el BOP número 35, anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005, y que entró en vigor el día 11 de febrero de 2005.

g) Colaborar con el Ayuntamiento de Hospitalet para el desarrollo de actividades dirigidas a colectivos que merecen especial atención y en la organización de acontecimientos de interés social, establecidas por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

h) Facilitar toda la información al personal autorizado por el Ayuntamiento de Hospitalet, por todo lo que hace referencia a las actividades motivo de este convenio.

CLÁUSULA 5. VIGENCIA

Este convenio de colaboración será vigente desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.

La subvención concedida al amparo de este convenio se tendrá que destinar a proyectos deportivos que desarrollen su actividad durante la temporada deportiva 2017/2018:

- Temporada deportiva 2017/18: del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018.*

CLÁUSULA 6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

CLÁUSULA 7. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 88.2 del Real decreto 887/2006 que la desarrolla se anticipa el pago de la subvención.

El importe se abonará en su totalidad en un único pago.

La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en el modelo establecido a tal efecto.

CLÁUSULA 8. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

La entidad Consell Esportiu L'Hospitalet queda exonerada de la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se establece que las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones, que desarrollen proyectos o programas de interés general pueden ser exoneradas de constituirlos.

CLÁUSULA 9. JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa se tendrá que referir a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

La documentación tendrá que ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma y se tendrá que presentar a cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o por la sede electrónica.

Modalidad de Subvención

Modalidad de Subvenciones superiores a 60.000 euros: *Modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.*

Plazos de presentación:

- Los beneficiarios de subvenciones concedidas por proyectos de actividades que se desarrollen durante la temporada deportiva 2017/2018 tendrán hasta el día 11 de octubre de 2018 para presentar la documentación justificativa ante el área gestora o territorial correspondiente.

Documentación justificativa: *Solicitud y memoria del proyecto y relación de gastos aplicados al mismo:*

- Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, los indicadores y el resultado de la valoración del grado de logro de las actividades objeto de convenio durante los años de vigencia de este. La memoria se presentará cada temporada al servicio gestor.

- Memoria económica abreviada acompañada de la cuenta justificativa con aportación de informe auditor según establece el artículo 74 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La cuenta justificativa y el informe auditor se elaborarán de acuerdo con el modelo normalizado adjunto a este convenio, llamado modelo 9, modelo de certificación auditora i cuenta justificativa para subvenciones superiores a 60.000 euros, junto con la relación de facturas y justificantes de la certificación auditora, indicando la temporada deportiva.

- El informe auditor se tendrá que realizar por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente al Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC).

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables las que se establecen en el artículo 31 del capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- Gastos de procedimientos judiciales.*

-Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Acreditación de gastos

Para proyectos que desarrollen su actividad durante la temporada deportiva 2017/2018 se admitirán facturas y otros documentos de valor probatorio desde el 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, las cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los plazos establecidos reglamentariamente, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de presentar nóminas, éstas se acompañarán de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF. A tal efecto se tendrá que acompañar los documentos TC1 y TC2.

Acreditación de los pagos realizados

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente durante la aplicación de este convenio.

CLÁUSULA 10. PRÓRROGA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria podrá solicitar de forma motivada una prórroga para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará mediante instancia a cualquier oficina del registro general del Ayuntamiento antes de la fecha del vencimiento del plazo inicial.

El órgano que concedió la subvención podrá otorgar, a solicitud de la entidad beneficiaria, un plazo máximo de tres meses de prórroga para justificar la subvención respecto al plazo general establecido al presente convenio.

La carencia de resolución legitima los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes de prórroga de la justificación.

CLÁUSULA 11. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

Sin perjuicio que las subvenciones se tienen que destinar a la actividad o proyecto por el cual fueron otorgadas y de acuerdo con el que prevé el artículo 86 del Reglamento general de subvenciones, el Ayuntamiento podrá autorizar la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la el establecimiento del convenio y a la concesión de la subvención.

Esta autorización sólo se podrá conceder a instancia de la entidad beneficiaria que tendrá que justificar el cumplimiento de los objetivos generales de la subvención de acuerdo con las finalidades previstas al presente convenio y la concurrencia de esta circunstancia:

Reducción justificada de los ingresos previstos al proyecto por motivos ajenos a la entidad.

Las solicitudes de autorización de modificación de las condiciones de las subvenciones se presentarán a cualquier oficina del registro general del Ayuntamiento o por la sede electrónica.

Las solicitudes de autorización de modificación de las condiciones de las subvenciones serán valoradas por el área gestora o territorial correspondiente y serán elevadas al órgano competente por su validación y tramitación.

CLÁUSULA 12. RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan al acto de concesión de la subvención y acreditadas los gastos, el órgano competente emitirá una resolución que se notificará a los interesados de acuerdo con lo que establece la ley de procedimiento administrativo.

CLÁUSULA 13. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio formada por tres representantes de la entidad (el presidente, un responsable técnico y económico) y dos representantes del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (dos técnicos de la Unidad de Dinamización Deportiva del Servicio de Deportes y Juventud del área de Bienestar y Derechos Sociales).

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) La resolución de las dudas de interpretación del presente Convenio de colaboración y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.*
- b) La elaboración de propuestas para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.*
- c) Solicitar la información que considere necesaria para el correcto seguimiento del convenio.*
- d) Evaluar el grado de logro de los objetivos y compromisos del convenio de acuerdo con una serie de indicadores:*

Número de actividades realizadas

Núm. personas asistentes a las actividades

Núm. beneficiarios

Grado de satisfacción

Grau de cumplimiento de las actividades establecidas a la Cláusula 4 del presente convenio.

- e) Otras funciones que le puedan ser expresamente encargadas*

La comisión se reunirá al menos dos veces durante la temporada deportiva y, también, cada vez que lo solicite una de las partes.

Actuará como secretario de la Comisión de seguimiento uno de los representantes del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

CLÁUSULA 14. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La entidad Consell Esportiu L'Hospitalet se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Hospitalet en la ejecución de la actividad, en toda la documentación y publicidad generada por el mencionado proyecto o actividad, en particular en los carteles, folletos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer y en los vídeos, programas informáticos o cualquiera otro medio de difusión que sirva de apoyo del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Hospitalet.

CLÁUSULA 15. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente convenio, tendrán que formularse a las direcciones que a continuación se detallan:

*Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat:
Àrea de Benestar i Drets Socials - Servei d'Esports i Joventut
Carrer Digoine, 29, 08901 de Hospitalet
Teléfono 93 403 65 49/ 93 403 65 51
Dirección de correo electrónico: esports@l-h.cat*

*Nombre de la entidad: CONSELL ESPORTIU L'HOSPITALET
Dirección: C/ Digoine, 29, 08901 de Hospitalet
Teléfono: 93 402 60 70
Correo electrónico: cehospitalet@cehospitalet.org*

CLÁUSULA 16. CAUSAS DE EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento del mismo, transcurrido el tiempo pactado, así como por resolución por las causas admitidas en Derecho, y por los siguientes motivos:

- Mutuo acuerdo: las partes podrán, en cualquier momento extinguir la ejecución del objeto del Convenio, de mutuo acuerdo o por imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo.*
- Incumplimiento: cualquiera de las partes podrá resolver este convenio ante el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones contenidas en el mismo. La existencia del incumplimiento será comunicada fehacientemente por la parte denunciando, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de dos meses para enmendar el incumplimiento. Al final de este plazo, si el incumplimiento no hubiera sido enmendado, el Convenio quedará resuelto automáticamente si así lo requiriera la parte perjudicada.*
- Disolución o extinción de la personalidad jurídica de la entidad.*

CLÁUSULA 17. REINTEGRO

El área gestora instará el reintegro total o parcial de la subvención cuando se den las siguientes circunstancias recogidas al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan el convenio.*
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.*
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas al apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.*
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar lo destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por estos con motivo del convenio, siempre que afecten o se refieran a la manera en que se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo del convenio, diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- h) La adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. Si el beneficiario de la subvención no efectúa el reintegro del importe total o parcial de la subvención otorgada más los intereses de demora correspondientes de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, de manera voluntaria, se procederá por la vía de constreñimiento.*

CLÁUSULA 18. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Hospitalet. Para llevar a cabo el adecuado control financiero de las subvenciones, la entidad beneficiaria aportará cuando se la requiera los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquiera otra operación que pueda afectar a la subvención de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 33 y 34 de la ordenanza general reguladora

de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Hospitalet, publicada en el BOPB núm. 35 anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005.

CLÁUSULA 19. JURISDICCIÓN

En caso necesario la comisión de Seguimiento se reunirá para resolver las reclamaciones, controversias y/o discrepancias que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes.

En caso de que persistiera el conflicto, será la jurisdicción contenciosa administrativa la encargada de dirimirlo.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

Las partes reconocen mutuamente y expresamente que el Consell Esportiu L'Hospitalet es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que no está en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento de Hospitalet.

En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento de Hospitalet y la plantilla y/o los socios o socias de la entidad.

CLÁUSULA 21. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo el que no prevé expresamente este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

Y en prueba de conformidad las partes firman este acuerdo por duplicado, en el lugar y en fecha indicados al encabezamiento”.

SEGUNDO.- VALIDAR las actividades objeto del convenio que la entidad ha llevado a cabo antes de la fecha de este acuerdo y que, por lo tanto, tendrán validez a efectos de su justificación.

TERCERO.- APROBAR el gasto por un importe de 210.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 04.3410.489.02.09, de acuerdo con el documento de retención de crédito 180027654 del día 29/5/2018.

QUARTO.- ABONAR a la entidad Consell Esportiu L'Hospitalet el importe mencionado.

QUINTO.- FACULTAR al Teniente de Alcalde, titular del área de Hacienda y Servicios Centrales para la firma del convenio de colaboración aprobado en el acuerdo primero.

SEXTO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con el que dispone el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la entidad beneficiaria, en el área gestora, a la Intervención General, a Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana, al Servicio de Contabilidad y a la Secretaría General.